



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

RESOLUCION No. CSBTR15-28
miércoles, 18 de febrero de 2015

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSBTR14-264 de 2014 de esta Sala”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 4 de febrero de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. CSBTA13-215 del 02 de diciembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Por medio de la Resolución No. CSBTR14-47 del 27 de marzo de 2014 y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, la Sala decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos. En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, la cual se llevó a cabo el día 9 de noviembre de 2014.

Los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba, se publicaron mediante Resolución No. CSBTR14-264 del 31 de diciembre de 2014.

La Resolución No. CSBTR14-264 del 31 de diciembre de 2014 fue notificada mediante la fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa y publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), del 31 de diciembre de 2014 al 8 de enero de 2015; el término para la interposición de los recursos en sede administrativa, transcurrió entre los días 31 de diciembre de 2014 al 23 de enero de 2015 inclusive.

Los días 5 y 14 de enero de 2015, mediante escritos radicados en la secretaría de esta Sala, la señora **LIGIA GISSEL MORALES ROJAS**, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de Reposición y subsidiario de Apelación en contra de la Resolución No. CSBTR14-264 del 31 de diciembre de 2014, encontrándose dentro del término legal para ello.

En la citada Resolución la señora **LIGIA GISSEL MORALES ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.440.909, figura así:

| Seccional | Cédula | Código del Cargo | Cargo | Grado | Puntaje Prueba de Conocimientos | Puntaje Prueba Psicotécnica | Aprobó Si/No |
|-----------|------------|------------------|---------------------------------------|----------|---------------------------------|-----------------------------|--------------|
| BOGOTÁ | 20.440.909 | 240313 | Secretario de Tribunal y Equivalentes | Nominado | Ausente | Ausente | |

Sustenta su inconformidad, en afirmar que el 9 de noviembre de 2014, sí compareció a presentar la prueba de conocimientos a la cual fue citada y



Hoja No. 2 Resolución No. **CSBTR15-28** del 18 de febrero de 2015 “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSBTR14-264 de 2014 de esta Sala”

que ese día, al no haber aparecido inscrita en el listado correspondiente a dicha aula, le fue entregado el cuadernillo correspondiente a la concursante **JENNIFER PAOLA GIRALDO RUBIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.007.977 quien **no asistió** a la prueba.

Mediante oficio No. **CSBTS15-175** del 21 de enero de 2015, esta Sala solicitó a la Universidad Nacional se verificará la asistencia o no de la señora **LIGIA GISSEL MORALES ROJAS** a la prueba adelantada el 9 de noviembre de 2014 dentro de la Convocatoria No.3.

El 13 de febrero siguiente, la Dirección de Proyectos del Departamento de Psicología de dicha universidad, informó a esta Sala que la compañía de seguridad “**Thomas Greg & Sons de Colombia S.A**” entidad encargada de la guarda y custodia de los exámenes, revisó las **actas de asistencia y de prueba**, encontrando que la señora **LIGIA GISSEL MORALES ROJAS** **sí acudió y presentó la mentada prueba** habiéndosele asignado el cuadernillo correspondiente a la señora **JENNIFER PAOLA GIRALDO RUBIO** quien **no asistió a presentar el examen**.

La señora **GIRALDO RUBIO** figura así en la Resolución No. CSBTR14-264 del 31 de diciembre de 2014:

| Seccional | Cédula | Código del Cargo | Cargo | Grado | Puntaje Prueba de Conocimientos | Puntaje Prueba Psicotécnica | Aprobó Si/No |
|-----------|---------------|------------------|---------------------------------------|----------|---------------------------------|-----------------------------|--------------|
| BOGOTÁ | 1.016.007.977 | 240313 | Secretario de Tribunal y Equivalentes | Nominado | 839,27 | 158,50 | Si Aprobó |

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que hay un **error evidente** al habersele asignado equivocadamente a la señora **JENNIFER PAOLA GIRALDO RUBIO** el puntaje obtenido por la señora **LIGIA GISSEL MORALES ROJAS** y advirtiendo la prueba de tal circunstancia que aporta la Universidad Nacional, se ha de proceder en Derecho por el equívoco inducido a este Consejo Seccional de conformidad con el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siendo necesario efectuar la modificación de la Resolución No. CSBTR14-264 del 31 de diciembre de 2014, en aras de no causar afectación a la recurrente y en virtud de la transparencia del proceso concursal.

Siendo así resuelto el motivo de inconformidad de la recurrente, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto habrá de denegarse, al cesar el interés jurídico para que se conceda la alzada.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.Modificar la Resolución No. CSBTR14-264 del 31 de diciembre de 2014 de esta Sala, en el sentido de publicar el puntaje obtenido por la señora **LIGIA GISSEL MORALES ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.440.909, en la prueba de conocimientos aptitudes y psicotécnica dentro del Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca, así:

| Seccional | Cédula | Código del Cargo | Cargo | Grado | Puntaje Prueba de Conocimientos | Puntaje Prueba Psicotécnica | Aprobó Si/No |
|-----------|------------|------------------|---------------------------------------|----------|---------------------------------|-----------------------------|--------------|
| BOGOTÁ | 20.440.909 | 240313 | Secretario de Tribunal y Equivalentes | Nominado | 839,27 | 158,50 | Si Aprobó |

Hoja No. 3 Resolución No. **CSBTR15-28** del 18 de febrero de 2015 “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSBTR14-264 de 2014 de esta Sala”

ARTICULO 2°. Denegar el recurso subsidiario de apelación interpuesto por la señora **MORALES ROJAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 3°. **Modificar** la Resolución No. CSBTR14-264 del 31 de diciembre de 2014 de esta Sala, en el sentido de publicar la situación de la señora **JENNIFER PAOLA GIRALDO RUBIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.007.977 frente a la prueba de conocimientos aptitudes y psicotécnica dentro del Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca, así:

| Seccional | Cédula | Código del Cargo | Cargo | Grado | Puntaje Prueba de Conocimientos | Puntaje Prueba Psicotécnica | Aprobó Si/No |
|-----------|---------------|------------------|---------------------------------------|----------|---------------------------------|-----------------------------|--------------|
| BOGOTÁ | 1.016.007.977 | 240313 | Secretario de Tribunal y Equivalentes | Nominado | Ausente | Ausente | |

ARTICULO 4°. En los términos del numeral 6.2 del artículo segundo del Acuerdo No. CSBTA13-2015 de 2013, la presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, para los recursos de los que eventualmente pueda hacer uso la señora **GIRALDO RUBIO**, a la luz del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

ARTICULO 5°.- Comunicar a través de la Secretaría de esta Sala esta decisión a la señora **LIGIA GISSEL MORALES ROJAS**.

ARTICULO 6°.- Comunicar esta decisión a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 7°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil quince.

JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta - Sala Administrativa

Mgar.